

RESOLUCIÓN NÚMERO 6210 DE 2022

“Por la cual se ordena el pago de las costas procesales a favor del demandante Consorcio AIA CONCA Y 2012, en cumplimiento de la condena proferida dentro del recurso de anulación interpuesto por el IDU en contra del laudo arbitral adelantado dentro del proceso 2020-00136”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el literal j) del artículo 27 del Acuerdo 6 de 2021, modificado por el artículo 6° del Acuerdo 2° de 2022 del Consejo Directivo IDU, artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, artículo 1° del Decreto Distrital 838 de 2018, artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo 2° de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 6° de 2021, el cual respecto a las funciones a cargo del Subdirector General Jurídico estableció en su literal j) la de: “Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 838 de 2018 establece que: *“en ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento...”*.

Que para su observancia la citada norma impone que su *“cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”*. Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad...”*.

Que el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 estableció el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6210 DE 2022

“Por la cual se ordena el pago de las costas procesales a favor del demandante Consorcio AIA CONCAY 2012, en cumplimiento de la condena proferida dentro del recurso de anulación interpuesto por el IDU en contra del laudo arbitral adelantado dentro del proceso 2020-00136”

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

Expediente No.	11001032600020200013600
Proceso:	Recurso de anulación de laudo arbitral
Convocante:	Consorcio AIA- CONCAY 2012 y otros
Convocado:	Instituto de Desarrollo Urbano
Juez de conocimiento:	Tribunal de Arbitramento
Fecha del laudo arbitral:	28 de agosto de 2020
Juez de Conocimiento del recurso de Anulación:	Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera- Subsección A
Fecha de la providencia que niega recurso de anulación:	9 de abril de 2021
Fecha de ejecutoria:	18 de agosto de 2021
Fecha de ejecutoria auto que aprueba liquidación de costas	29 de noviembre de 2021

Que el 28 de noviembre de 2017 el Consorcio AIA- CONCAY 2012, el cual se encuentra integrado por las sociedades **ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.** y **CONCAY S.A.**, según acuerdo consorcial suscrito el 20 de diciembre de 2012, presentó solicitud de convocatoria del Tribunal de Arbitramento y demanda dirigida en contra del IDU, para que se declare: 1. La celebración del Contrato No. 005 de 2012, 2. El incumplimiento por parte del IDU del mencionado contrato, 3. El rompimiento de la ecuación económica en contra del contratista y 4. Que el consorcio incurrió en sobrecostos y perjuicios en la ejecución de la obra.

Que el 5 de junio 2018, el Tribunal fue integrado debidamente a partir de la designación de los árbitros en la forma prevista en el pacto arbitral y de su aceptación oportuna, instalándose legalmente, adicionalmente, se nombró secretaria a la doctora Mónica Rúgeles Martínez, se les reconoció personería a los apoderados de las partes, se admitió demanda y se corrió traslado de la solicitud de medidas cautelares.

Que el Tribunal Arbitral en laudo del 28 de agosto de 2020, se pronunció sobre las pretensiones declarativas generales y condenó a la convocada al pago de diferentes sumas de dinero, por los conceptos establecidos en el numeral tercero de la parte resolutive del Laudo. Que contra el anterior laudo Arbitral, el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, interpuso recurso extraordinario de anulación con solicitud de suspensión de la ejecución del mismo, el cual fue resuelto por el H. Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, mediante providencia del 09 de abril de 2021, notificada personalmente el 11 de agosto de

RESOLUCIÓN NÚMERO 6210 DE 2022

“Por la cual se ordena el pago de las costas procesales a favor del demandante Consorcio AIA CONCA Y 2012, en cumplimiento de la condena proferida dentro del recurso de anulación interpuesto por el IDU en contra del laudo arbitral adelantado dentro del proceso 2020-00136”

2021 y por estado el día 12 de agosto de la misma anualidad, en la cual se declaró infundado el recurso y se condenó en costas a la entidad recurrente por el valor de 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a la vez que se dispuso el levantamiento de la suspensión de los efectos del laudo.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU procedió mediante Resolución No. 7680 de 2021 a reconocer y ordenar el pago a favor del Consorcio AIA-CONCA Y 2012, identificado con el Nit. 900.499.838-1 la suma de Dieciséis Mil Dos Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Sesenta Pesos (\$16.002.566.060) moneda corriente, por concepto del Laudo Arbitral proferido el día 28 de agosto de 2020.

Que el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera-Subsección A, C.P. María Adriana Marín aprobó la liquidación de costas por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052,00)**, según se establece en el auto proferido el día 10 de noviembre de 2021, notificado mediante anotación en estado del 23 de noviembre de 2021.

Que dicho Auto actualmente se encuentra ejecutoriado, por lo que el IDU debe proceder a pagar la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052,00)** al Consorcio AIA-CONCA Y 2012, identificado con el NIT 900.499.838-1, cuyo representante legal es el señor Andrés Bejarano Palacios, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.551.684 de Envigado, a la cuenta corriente No.001169996566 del Banco Davivienda, según los documentos que obran en el expediente administrativo de los actos de ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Pagos correspondientes al beneficiario de la sentencia: Reconocer y ordenar el pago a favor del Consorcio AIA-CONCA Y 2012, identificado con el Nit. 900.499.838-1. La suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052,00)**, correspondientes a la condena en costas impuesta dentro del proceso de radicación 11001032600020200013600 (66341), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago: Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, a girar el valor relacionado en el presente acto administrativo, en favor del Consorcio AIA-CONCA Y 2012, identificado con el NIT 900.499.838-1 cuyo representante legal es el señor Andrés Bejarano Palacios,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3



RESOLUCIÓN NÚMERO 6210 DE 2022

“Por la cual se ordena el pago de las costas procesales a favor del demandante Consorcio AIA CONCAY 2012, en cumplimiento de la condena proferida dentro del recurso de anulación interpuesto por el IDU en contra del laudo arbitral adelantado dentro del proceso 2020-00136”

identificado con la cédula de ciudadanía No.70.551.684 de Envigado, a la cuenta corriente No.001169996566 del Banco Davivienda.

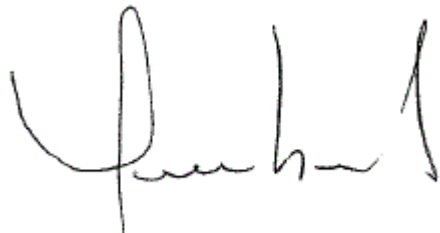
ARTÍCULO TERCERO. Rubro presupuestal: El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 5021 del 10 de octubre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Copias: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo, y al Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada en 24-10-2022 03:10 PM

AprobÃ³: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial